

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE LEÓN**

**CONCRECIÓN AL REGLAMENTO SOBRE PRÁCTICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER**

**Artículo 1. Objeto**

1.1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, organización, evaluación y gestión administrativa de las Prácticas Externas Curriculares – en adelante, PEC – de los títulos de Grado y Máster de la Facultad de Educación de la Universidad de León: Grado en Educación Primaria (en adelante, GEP), Grado en Educación Infantil (en adelante, GEI), Grado en Educación Social (en adelante, GES), Máster Universitario de Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (en adelante, MUFPEs) y Máster Universitario en Orientación Educativa (en adelante, MUOE).

1.2. El contenido de este Reglamento sigue las directrices del Reglamento por el que se regulan las Prácticas Externas en los Estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León el 17 de junio de 2014 y modificado por el Consejo de Gobierno del 2 de octubre de 2014 y por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno del 8 de mayo de 2024. Asimismo, el presente Reglamento está basado en la ORDEN EDU/641/2012, de 25 de julio, por la que se regula la realización de las prácticas de las asignaturas Prácticum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten estas enseñanzas, la ORDEN EDU/13/2015, de 13 de enero por la que se modifican los artículos 4.2. y 7.2 de la ORDEN EDU citada anteriormente, y el Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León para el establecimiento de los Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y de la Formación Pedagógica y Didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una Titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster, aprobado el 12 de enero de 2021.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo**

2.1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los Prácticums correspondientes a títulos de Grado y de Máster ofertados por la Facultad de Educación de la Universidad de León regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Así como por el Real Decreto 861/2010, que introduce las prácticas externas en los títulos de Grado y Máster y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que establece el régimen jurídico aplicable a las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Serán los miembros del Decanato de la Facultad de Educación con responsabilidad en la gestión de los Prácticums junto con las Comisiones de Prácticum de Grado y de Máster de la Facultad de Educación quienes gestionen el proceso relativo a los Prácticums y aseguren la aplicación de este Reglamento.

2.2. Las Comisiones de Prácticum estarán conformadas por los siguientes miembros. En el caso de la Comisión de Prácticum de Grado; por el Vicedecano de Prácticum que actuará como Presidente, los profesores responsables de las asignaturas Prácticum I y Prácticum II de las titulaciones GEP, GEI y GES y al menos, un estudiante, matriculado en Prácticum en tercer o cuarto curso de Grado. La Comisión de Prácticum de Máster estará conformada por el Coordinador de los Másteres que actuará como Presidente, los profesores responsables de Prácticum del MUFPEs y del MUOE y al menos, un estudiante de Máster matriculado en Prácticum.

3.3. El régimen de las PEC de las titulaciones mencionadas será publicado en la página web de la Facultad de Educación de la Universidad de León (<https://centros.unileon.es/educacion/>) a los efectos de información para los estudiantes.

### **Artículo 3. Definición**

3.1. Las PEC son actividades académicas regladas y tuteladas, incluidas en los planes de estudios de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Educación de la Universidad de León con el carácter de materia/asignatura obligatoria.

3.2. La realización de las PEC en los GEP y GEI será en alguno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León según marca la ORDEN EDU/641/2012 de 25 de julio (B.O.C.yL de 31 de julio de 2012) por la que se regula la realización de las prácticas de las asignaturas del prácticum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

3.3. La realización de las PEC en el GES se desarrollará en instituciones o entidades sociales públicas o privadas en el ámbito nacional e internacional que permitan a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades dentro de la profesión de educador social, facilitando así su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

3.4. La realización de las PEC en el MUFPE y en el MUOE será en instituciones educativas que impartan las enseñanzas correspondientes establecidas por las Administraciones públicas, según prevé la Orden EDU/2645/2011, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, motivo por el cual se establece un convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León para el establecimiento de los Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas con fecha 30 de septiembre de 2013 y renovado el 12 de enero de 2021 para que los estudiantes del MUFPE y del MUOE puedan realizar prácticas en centros docentes que impartan enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

3.5. En ningún caso se pueden realizar prácticas en alguna entidad con la que el estudiante tenga una relación contractual durante el periodo en el que se establezcan dichas prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

### **Artículo 4. Duración y horarios de realización de las prácticas**

4.1. La duración de las PEC está establecida en los planes de estudios de las diferentes titulaciones de la Facultad de Educación, según las correspondientes Memorias de Verificación, y están compuestas por Seminarios iniciales de preparación, Seminarios permanentes de seguimiento y la Estancia en el Centro.

4.2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la propia Universidad y/o de la entidad colaboradora, procurando, en todo caso, que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

4.3. No se podrán desarrollar de forma simultánea prácticas externas curriculares y prácticas extracurriculares.



## **Artículo 5. Criterios generales de organización y desarrollo de las prácticas externas curriculares**

### **5.1. Matrícula**

Para la matrícula en el Prácticum I de alguno de los tres Grados que se imparten en la Facultad de Educación es necesario tener aprobados el 50% de los créditos cursados durante el primer curso y el 50% de los créditos cursados en el segundo curso del Grado correspondiente, según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de León en la sesión del 21 de mayo de 2012; mientras que para la matrícula en el Prácticum II de GEP y GEI es necesario haber aprobado el Prácticum I de la titulación correspondiente, según la memoria de verificación.

### **5.2. Instituciones, centros y entidades de prácticas**

- 5.2.1. Los centros educativos en los que los estudiantes podrán realizar sus PEC de los GEP y GEI se ofertarán anualmente de entre aquellos reconocidos como centros de formación en prácticas, en León y su provincia, y cuyo profesorado esté también acreditado como maestros tutores de prácticas mediante convocatoria realizada en el B.O.C.yL a primeros de septiembre, según ORDEN EDU/641/2012.
- 5.2.2. Las instituciones y entidades en las que los estudiantes del GES podrán realizar prácticas externas serán ofertadas anualmente, tramitando los convenios correspondientes siguiendo el modelo de convenio de cooperación educativa con la ULE que esté en vigor en el curso en el que se lleven a cabo las prácticas.
- 5.2.3. Los centros educativos en los que los estudiantes del MUFPE y del MUOE podrán realizar sus prácticas serán proporcionados por la Dirección Provincial de Educación de León, la cual deberá seleccionar, reconocer y poner a disposición de la Universidad de León los centros y tutores de prácticas necesarios para cubrir las necesidades de cada curso académico según el alumnado matriculado en la asignatura Prácticum, según Convenio establecido a tal efecto entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León el 12 de enero de 2021.

### **5.3. Asignación de instituciones, centros y entidades de prácticas**

- 5.3.1. La asignación de centro educativo para la realización de prácticas para el GEI, el GEP y másteres se producirá teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Consejería de Educación. Habitualmente, en octubre para el Prácticum I, en diciembre para el Prácticum II de Grado y en febrero para másteres.
- 5.3.2. Para la asignación de las plazas de prácticas se tendrá en cuenta el expediente académico de los estudiantes, de modo que comenzará escogiendo centro o entidad de prácticas el estudiante con mejor nota media de expediente académico hasta la fecha de asignación y así sucesivamente.
- 5.3.3. Para favorecer un mayor conocimiento y aprendizaje, conocer distintas realidades educativas y sociales, y dado que en los estudios de GEP, GEI y GES existen dos asignaturas de PEC, no será posible repetir centro o entidad de prácticas en dichas titulaciones.
- 5.3.4. Para la realización de prácticas en centros educativos y en entidades sociales en las que se trabaje con menores de edad, los estudiantes deberán presentar, en el plazo máximo de un mes antes del comienzo de las prácticas, la certificación negativa de registro central de delincuentes sexuales exigido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- 5.3.5. En cumplimiento del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según su disposición adicional quincuagésima segunda, o norma que le sustituya en el futuro, serán incluidos en el sistema de



la Seguridad Social todos los estudiantes que estén realizando prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

#### **5.4. Tutorías y requisitos para ejercerlas**

- 5.4.1. Los tutores académicos de la asignatura PEC en las diferentes titulaciones de la Facultad de Educación deben ser, preferiblemente, Personal Docente con vinculación permanente en la Universidad de León. En caso de necesidad podrá ser un Profesor Asociado o un Profesor Sustituto cuyo trabajo principal no esté asociado al ámbito educativo en el que desarrollen las prácticas sus tutorizados.
- 5.4.2. El tutor de la entidad o centro de prácticas no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad tal y como se establece en Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Por extensión, el coordinador de prácticas del centro educativo tampoco podrá ejercer de tutor académico de la universidad.
- 5.4.3. En ningún caso se podrá ejercer la tutoría, sea académica o desde la entidad o centro de prácticas, de un estudiante con el que exista relación afectiva, familiar o contractual, teniendo en cuenta la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse de participar en las PEC de los estudiantes en los casos en los que concurra alguno de los motivos que se regulan en el artículo 23 de la mencionada Ley.
- 5.4.4. En el caso de acreditación de incumplimiento de una o varias funciones por parte del tutor académico y/o del tutor externo (quejas recibidas durante dos años consecutivos), el órgano responsable de las PEC; Vicedecanato de Prácticum o Coordinación de los Másteres, podrá determinar su no participación como tutor en los dos cursos académicos siguientes.

#### **5.5. Actuaciones del órgano responsable del Título: el Vicedecanato de Prácticum y la Coordinación de los Másteres de la Facultad de Educación**

Se considera órgano responsable de la gestión y de la organización de las PEC de las titulaciones de Grado al Vicedecanato de Prácticum.

Se considera órgano responsable de la gestión y de la organización de las PEC de las titulaciones de Máster al coordinador general de los másteres de la Facultad de Educación.

- Comunicarse con la Dirección Provincial de Educación de León para recibir, organizar y gestionar las plazas de prácticas proporcionadas anualmente por la misma Dirección Provincial para los GEP y GEI, además del MUFPE y el MUOE.
- Gestionar los convenios y supervisar la adecuación de las instituciones y entidades sociales donde los estudiantes realizarán sus prácticas en el GES.
- Asegurar la correcta asignación a centros de prácticas teniendo en cuenta el expediente académico de los estudiantes y garantizar que todos los alumnos puedan realizar dichas prácticas obligatorias.
- Facilitar la coordinación tanto entre los tutores académicos de cada Prácticum como entre tutores académicos y coordinadores y tutores de los centros y entidades de prácticas, proporcionando las directrices necesarias para la correcta realización de los Prácticum.
- Recopilar las evaluaciones de los centros y entidades de prácticas.
- Dirigir la sesión de evaluación para concretar las calificaciones de los alumnos en prácticas en base a la calificación otorgada por el tutor externo y el tutor académico respectivamente.



#### **5.6. Actuaciones de las Comisiones de Prácticum de los Grados y de los Másteres de la Facultad de Educación**

Se establecen dos comisiones de Prácticum de la Facultad de Educación, una para las titulaciones de Grado y otra para las de Máster, con la composición que se recoge en el artículo 2 del presente reglamento. Desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Gestionar las solicitudes de casos especiales de prácticas de Grado y de Máster.
- Proponer y aprobar medidas que favorezcan la mejora de las prácticas educativas.
- Conocer y resolver los posibles conflictos que puedan generarse en el desarrollo de las PEC.
- Determinar las actuaciones a implementar ante situaciones que afecten el normal desarrollo de las prácticas de los estudiantes en los centros educativos, como el no cumplimiento de las normas básicas de conducta, confidencialidad y/o ética profesional.

#### **5.7. Actuaciones del Profesor Responsable y de los Profesores Colaboradores de la materia/asignatura PEC en calidad de tutor/es académico/s**

- El profesor responsable del Prácticum deberá elaborar tanto la Guía docente de la asignatura como la Guía didáctica para el alumno, la cual debe ser conocida y consensuada por el resto de los profesores colaboradores en la asignatura.
- Dirigir, atender y orientar a los estudiantes en la realización de sus prácticas, tanto en las sesiones previas a la estancia en las entidades de prácticas como en las sesiones permanentes de seguimiento que se realizan durante esa estancia en los centros educativos y entidades sociales.
- Supervisar la adecuación de las actividades realizadas por los estudiantes en el periodo de prácticas a los objetivos del proyecto formativo establecidos para esta materia/asignatura en el plan de estudios, realizando, al menos, una visita al centro educativo o entidad de prácticas.
- Determinar las características de la memoria de prácticas que deberá realizar el estudiante y los criterios de evaluación de los conocimientos y las competencias asociados a esta materia/asignatura en el plan de estudios.
- Evaluar las memorias de prácticas realizadas por los estudiantes.
- Asistir a la sesión de evaluación.
- El profesor responsable de la asignatura deberá incorporar a la aplicación informática las calificaciones de los estudiantes en el momento en que el acta de examen/evaluación correspondiente esté disponible atendiendo al calendario escolar de cada curso académico.

#### **5.8. Actuaciones del Tutor externo; de la entidad o centro educativo**

El tutor externo será designado por la institución, entidad o centro educativo, de acuerdo con las previsiones del convenio y entre sus responsabilidades se encuentran las siguientes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la institución, entidad social o centro educativo, así como de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.



- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Asesorar sobre las cuestiones pedagógico-didácticas y/o profesionales que plantee el estudiante.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor externo.
- Realizar el seguimiento de la actividad desarrollada por el estudiante en la institución, entidad social o centro educativo.
- Informar al Profesor responsable/tutor académico de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas.
- Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Supervisar el desarrollo de las prácticas y cumplimentar un informe de evaluación del alumnado a su cargo en base a lo establecido en la guía docente de las asignaturas de Prácticum de la Universidad de León.

#### **5.9. Actuaciones del estudiante en la materia prácticas curriculares**

- Con el fin de hacer efectivas las prácticas curriculares y reflejarlas en su expediente académico, previamente a la realización de estas, los estudiantes deberán matricularse de la/s asignatura/s utilizando los plazos de matrícula de cada curso académico.
- Incorporarse a la entidad de prácticas en fecha y puntualidad, debiendo realizar el horario completo y participando activamente en aquellas actividades que el tutor considere interesantes y necesarias para su formación como docente.
- Mantener una actitud respetuosa hacia el centro o entidad de prácticas, informando de las incidencias al profesor responsable del Prácticum correspondiente por parte de la Facultad.
- Guardar la confidencialidad y cumplir la ética profesional. Cumplimentando y presentando, antes del inicio de las prácticas, el compromiso de confidencialidad.
- Cumplir la normativa de la Universidad de León referente a las prácticas externas, así como las directrices previstas en la Guía Docente de la asignatura.
- Aportar cuanta documentación se le solicite en tiempo y forma.
- Realizar con aprovechamiento y cumplir todas las horas indicadas en la memoria de verificación para cada Prácticum. Para poder superar esta materia únicamente se podrá faltar el 10% de las horas totales establecidas siempre y cuando esté justificado mediante documento oficial, no pudiendo faltar ni una sola hora de forma no justificada. Básicamente, son causas justificadas para faltar al Prácticum aquellos motivos médicos personales o de familiares de primer grado, así como, la asistencia a exámenes oficiales y a actividades de representación estudiantil.

### **Artículo 6. Evaluación y calificación**

#### **6.1. Requisitos**

Los requisitos de evaluación del Prácticum aparecen reflejados en la Guía del estudiante que se actualiza todos los cursos, y consta básicamente de las siguientes evidencias:



- Asistencia y participación en los Seminarios iniciales
- Asistencia, participación y entrega de trabajos de los Seminarios permanentes de seguimiento
- Memoria final del Prácticum
- Aprovechamiento y participación de la Estancia en los Centros

## **6.2. Memoria final de las prácticas del estudiante**

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la Universidad una memoria/proyecto/informe final en el que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y ubicación
- Declaración jurada en la que se indique expresamente si ha utilizado herramientas de inteligencia artificial generativa durante el proceso de elaboración del trabajo, siguiendo el modelo disponible en la Web de la Facultad.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados en el centro o entidad de prácticas, y de acuerdo con la Guía didáctica del estudiante.
- Valoración de la correspondencia entre las tareas desarrolladas y los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios cursados.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

## **6.3. Informe final del tutor de la entidad colaboradora**

El tutor del centro, o entidad de prácticas colaboradora, realizará y remitirá al Vicedecanato de Prácticum (en caso de las PEC de GEP, GEI y GES) o a la coordinación de Máster (en el caso de las PEC de MUFPEs y MUOE) de la Facultad de Educación un informe final, a la conclusión de las mismas, en el cual valorará los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- Capacidad técnica: Conocimiento, gestión y control de entornos y procesos educativos
- Capacidad de aprendizaje
- Habilidades de comunicación oral y escrita: comunicación interpersonal
- Sentido de responsabilidad: grado de interés y constancia
- Facilidad de adaptación: Participación (colaboración y cooperación)
- Creatividad e iniciativa: Aportaciones personales
- Implicación personal: disposición motivacional
- Actitudes para la motivación de los discentes.
- Receptividad a las críticas: aptitudes docentes
- Puntualidad
- Relaciones con el entorno académico: gestión de conflictos



- Capacidad de trabajo en equipo
- Cualquier otro aspecto que se considere oportuno

#### 6.4. Procedimiento de evaluación

- 6.4.1. Los estudiantes dispondrán de una convocatoria de evaluación que, en función del período del curso en el que se desarrollen las mismas, será la siguiente: Para las prácticas curriculares previstas en el plan de estudios en el primer semestre se reflejarán en el acta de evaluación de la convocatoria de enero; para las prácticas que figuran asignadas al segundo semestre se reflejarán en el acta de evaluación de la convocatoria de junio.
- 6.4.2. La evaluación de los estudiantes de Prácticum correrá a cargo de la Comisión de evaluación de las prácticas de la Facultad de Educación en sesión convocada a tal fin.
- 6.4.3. La Comisión de evaluación de las Prácticas estará compuesta por el miembro del decanato con responsabilidad en la gestión del prácticum, el profesor responsable, así como los profesores colaboradores en la asignatura, y los coordinadores de prácticas de los centros educativos (o personas en quienes deleguen) en GEP y GEI, o tutores de las entidades sociales en el caso del GES, o tutores de los centros educativos en el caso de MUFPE y MUOE.
- 6.4.4. Para la evaluación de las prácticas se tendrán en cuenta tanto la evaluación realizada por el tutor de la entidad colaboradora y por el coordinador de prácticas del centro educativo en caso de las PEC de GEI y GEP, como la evaluación del tutor académico. Ambas partes deben estar aprobadas con una calificación mínima de cinco sobre diez para superar las PEC.
  - Si la parte no superada es la correspondiente a la evaluada por el tutor académico (evaluación de los seminarios iniciales, seminarios permanentes y la memoria final), el estudiante podrá recuperarla en la convocatoria extraordinaria correspondiente.
  - Si la parte no superada es la correspondiente a la evaluada por el tutor del centro o entidad (estancia) el estudiante deberá repetir la estancia en otro centro o entidad diferente.

#### 6.5. Calificación y revisión

- 6.5.1. La Comisión de Evaluación de las prácticas podrá tener en cuenta, además de las habituales, otras informaciones de los responsables del centro o entidad de prácticas respecto al cumplimiento de las obligaciones, normas básicas de conducta y ética profesional del estudiante, en la calificación.
- 6.5.2. En el caso de existir una o varias faltas de asistencia no justificadas al centro de prácticas, el estudiante tendrá una calificación de No presentado en ambas convocatorias.
- 6.5.3. En el caso de existir faltas de asistencia justificadas que suponen más del 10% de horas de la estancia en los centros, el estudiante tendrá una calificación de No presentado en ambas convocatorias.
- 6.5.4. En el caso de existir faltas de asistencia no justificadas y/o justificadas que supongan más del 10% de horas de los seminarios iniciales y/o seminarios permanentes, el estudiante obtendrá una calificación de No presentado en primera convocatoria, pudiendo recuperar ambas partes de la asignatura en segunda convocatoria con la elaboración y entrega de la/s tarea/s correspondientes informadas por el tutor académico y/o profesor responsable de la asignatura.
- 6.5.5. En el caso de suspender la estancia en el centro o entidad de prácticas, el estudiante obtendrá una calificación de Suspenso en primera convocatoria y de No presentado en segunda convocatoria.



- 6.5.6. El tutor académico por parte de la Facultad de Educación proporcionará la calificación resultante, tanto de la valoración de la memoria final de prácticas del estudiante como del seguimiento y aprovechamiento de los seminarios iniciales y permanentes que se llevan a cabo en la Facultad de Educación.
- 6.5.7. En lo que respecta al procedimiento de revisión, se seguirán las pautas de revisión de las calificaciones previstas en el Reglamento de Evaluación y Calificación del Aprendizaje de la Universidad de León. En el caso de reclamación por parte del estudiante, esta se dirigirá exclusivamente al profesorado de la universidad responsable de las calificaciones.

#### **Disposición adicional**

Considerando como un valor interiorizado la igualdad de sexos, las referencias a personas en el presente reglamento se realizan en masculino neutro, de modo que quedan comprendidos en él tanto mujeres como hombres.